



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 719 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 24 MAYO 2024

VISTOS:

El Oficio N°000133-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 15 de mayo de 2024; Resolución Directoral Regional Sectorial N° 461-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 06 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 – Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo. Asimismo, la citada norma establece en su Disposición Complementaria Transitoria sobre las unidades responsables de disponer las medidas de protección, que: *"Se entiende que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo; Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establece las medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparencia y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA Nº 719

Chachapoyas, 24 MAYO 2024

cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y buen gobierno.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo objeto es establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; teniendo alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en merito a la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, tiene como objetivo establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en el numeral 8.1. respecto "Sobre la incorporación de la función de integridad en la entidad", señala: 8.1.2 La incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades, de la siguiente manera:

Tipo de Entidad	Modalidad de implementación	Mecanismo de formalización
Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Oficina de Integridad Institucional	Acto resolutivo que aprueba el ROF
	Unidad Funcional de Integridad al interior de la máxima autoridad administrativa	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa
	Unidad orgánica de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad
Entidades con Manual de Operaciones (MOP)	Unidad de Integridad (Unidad Funcional)	Acto resolutivo que aprueba el MOP
	Unidad de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad
Entidades que no cuentan con MOP o con unidad encargada del sistema administrativo de gestión de recursos humanos	La función de integridad recae en la Oficina o Unidad funcional de la entidad que la supervisa	Documento de comunicación interna del titular de la entidad o máxima autoridad administrativa, que la supervisa, disponiendo que el Oficial de Integridad y el Coordinador o Director Ejecutivo de la entidad implemente el modelo de integridad





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

719

Chachapoyas,

24 MAYO 2024

Que, de acuerdo al Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Oficina Ejecutiva de Administración es un Órgano que depende de la Dirección General (Máxima Autoridad Administrativa);

Que, mediante la Resolución N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en el numeral 8.2. Ejercicio de la función de integridad y en el sub numeral 8.3.2, "Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad":

1. Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
2. Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
3. Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
4. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
5. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
6. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
7. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
8. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
9. Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
10. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
11. Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
12. Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
13. Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 29 de febrero de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR E IMPLEMENTAR, la Función de Integridad a la Dirección Regional de Salud Amazonas, en mérito a la Resolución N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº 719
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 24 MAYO 2024

PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" delegando dichas funciones a la Oficina de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Director(a) Ejecutivo(a) de Administración como Oficial de la Integridad Institucional de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad Funcional de Integridad de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de esta entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. TOMÁS PERSHING BUSTAMANTE CHAUCA
C.E.P. 22386
DIRECTOR REGIONAL



Distribución
G.G./GOREA
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
INTERASADO
Archivo

TPBCH/D.E.DIRESA
EST/D.OAJ.DIRESA